

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO CON APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN EL AÑO 2017.

El Artículo 35 de del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Dentro del conjunto de las personas con discapacidad, las que tienen discapacidad severa se encuentran con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Esta realidad exige la adopción de medidas específicas, que podrían considerarse de acción positiva dentro del grupo de las personas con discapacidad, ya que se trata de tratamientos más intensos y diferenciados para estimular la empleabilidad de estos grupos de trabajadores con discapacidad que tienen más dificultades de inserción laboral.

Una de las medidas que puede favorecer la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario es el empleo con apoyo, regulado en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio. Éste consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción, que realizan su actividad en empresas del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de trabajadores.

En virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional cuarta de la citada norma, la Orden 4598/2010, de 23 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo con apoyo, modificada por la Orden 8073/2011, de 31 de diciembre.

Mediante la presente Orden, se realiza la convocatoria de estas ayudas para el año 2017.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Convocatoria para el año 2017

Artículo 1. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2017 las subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad que prestan sus servicios en el mercado ordinario de trabajo, en centros de trabajo radicados en la Comunidad de Madrid.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran recogidas en la Orden 4598/2010, de 23 de diciembre (BOCM 26 de enero de 2011), modificada por la Orden 8073/2011, de 31 de diciembre (BOCM 26 de enero de 2012 y modificada por la Orden de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, (BOCM nº 128, de 31 de mayo) para su adaptación a la nueva regulación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 2. Objeto.

Las subvenciones están destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los preparadores laborales, a los que se refiere el artículo 6 de la Orden 4598/2010, de 23 de diciembre, que se generen durante el desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, por las entidades promotoras señaladas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 3. Período subvencionable.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 22 de julio de 2016 y el 30 de noviembre del 2017, sin que en ningún caso se subvencione un periodo superior a 12 meses.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las correspondientes ayudas reguladas en la presente Orden las siguientes entidades:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad, a los que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.